

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020

Al ser procedente la anterior solicitud el Despacho

RESUELVE:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DEL 25%** de la pensión y mesadas adicionales que perciba el aquí demandado, de la entidad que se señala en el escrito que antecede. Oficiase al pagador de la citada entidad, a fin de que proceda a consignar los dineros retenidos a órdenes de este Despacho, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$30.000.000.00= M/cte.

2.- **RECONOCER** personería al Dr. JOSE LUIS AVILA FORERO, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

3.- **Acéptese** la renuncia al poder que presenta el Dr. WILSON GERMAN PULIDO CASTRO como apoderado judicial de la parte demandante.

Se le advierte al apoderado que el mandato no termina si no después de transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Despacho, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2017-1470, desde el día siguiente a la ejecutoria de esta providencia, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-1470

(w)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 081 Hoy 16 de
diciembre de 2020
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58b698f278431b50a6771075f22c9ed078452edab53dc58b79b33790dab574bc

Documento generado en 15/12/2020 10:50:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**